



**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

VISTO:

El Memorándum N°08990-2024/GM/MDPN/DMM de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°161-2024-MDPN/SAJ del Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0333 MDPN/SGR, emitido por el Subgerente de Rentas, Acuerdo de Concejo N°090-2024-MDPN, que aprueba la **ORDENANZA** que **APRUEBA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y TASAS DEL TUPA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2025** en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el numeral 4 de su artículo 195° señala que esta competencia alcanza a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas, y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 2.4 y 2.5 señala que las municipalidades distritales ejercen las funciones de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, es objetivo de la presente gestión, contribuir con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad;



O.M. N°021-2024/MDPN

Que, mediante Informe N°0333-2024-MDPN/SGR, emitido por Subgerente de Rentas presenta el "Proyecto de Ordenanza Municipal y Tasas del TUPA, para las personas en situación económica precaria y/o con Discapacidad en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha";

Que, con Opinión Legal N°161-2024-MDPN/SAJ de fecha 11 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Rentas, debiéndose remitir los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2024, acordó por MAYORIA de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y TASAS DEL TUPA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA Y/O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2025, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal, tiene como objetivo regular el otorgamiento de los beneficios de descuentos en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Tasas TUPA para personas en situación económica precaria y/o con discapacidad en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal, es de aplicación a los contribuyentes personas naturales en situación de precariedad económica y/o con discapacidad que a nombre propio o de la sociedad conyugal que la conforman, sean propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional dedicado a casa habitación de los mismos, cuyo valor no supere las cincuenta (50) Unidad Impositiva Tributaria – UIT y cuyos ingresos no excedan el 50% de la UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal gravable.

No podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los propietarios y/o poseedores de predios con una sección de uso comercial y/o de servicios.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establece las siguientes:



O.M. N°021-2024/MDPN

3.1 Personas con discapacidad: Es aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

3.2 Personas en situación económica precaria relativa: Es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), Si el sistema de Focalización de hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria relativa. La revisión del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Unidad Local de Empadronamiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

3.3 Personas en situación económica precaria absoluta: Es aquella determinada de acuerdo a la revisión de la herramienta de Clasificación Socio Económica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), Si el sistema de Focalización de hogares (SISFOH) determina que el contribuyente tiene clasificación como "POBRE EXTREMO", se entenderá que se encuentra en situación económica precaria absoluta. La revisión del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es realizada por la Unidad Local de Empadronamiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

De considerarlo necesario, en los puntos 3.2 y 3.3, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, podrá disponer la realización de visitas sociales, siempre que se encuentre debidamente acreditada la situación precaria en la documentación presentada por los administrados.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIOS

Los beneficios referidos en el artículo anterior gozaran de los siguientes descuentos:

4.1. Personas con discapacidad:

- 50 % de descuento de las Tasas Municipales que se encuentran en el TUPA vigente.
- 100% de descuento del monto de Interés Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 50 % de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

4.2. Personas en situación económica precaria relativa:

- 50 % de descuento de las Tasas Municipales que se encuentran en el TUPA vigente.
- 100% de descuento del monto de Interés Moratorio de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



O.M. N°021-2024/MDPN

- 65 % de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

4.3. Personas en situación económica precaria absoluta:

- 100% de descuento de las Tasas Municipales que se encuentran en el TUPA vigente.
- 100% de descuento del monto de Interés Moratorio de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 65 % de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

Los beneficios detallados en los numerales 4.2 y 4.3 podrán hacerse extensivos a las sucesiones, en cuyo caso podrá ser solicitado por el heredero (a) forzoso, siempre y cuando sea la persona responsable y obligada al pago de los arbitrios municipales, viva en el inmueble y no tenga 2 o más copropiedades en edad laboral.

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR PRECARIEDAD ECONÓMICA RELATIVA O ABSOLUTA.

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio del descuento en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Tasas TUPA para personas en situación económica precaria es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar por mesa de partes con atención a la Sub Gerencia de Rentas, lo siguiente:

- 5.1. Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.
- 5.2. Copia simple de los documentos que acreditan sus ingresos de ser el caso.
- 5.3. En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- 5.4. Exhibir Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.

La Sub Gerencia de Rentas, es la encargada de calificar la solicitud y derivarla de corresponder a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social para la emisión del informe según lo establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal. Asimismo, la Sub Gerencia de Rentas está encargada de emitir el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado.

En caso de apelación, esta será resuelta por la Gerencia Municipal, cuya resolución agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR DISCAPACIDAD.

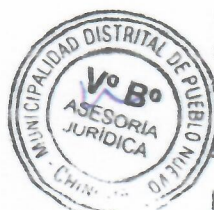


O.M. N°021-2024/MDPN

El procedimiento para el otorgamiento del beneficio de descuento en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Tasas TUPA para personas con discapacidad es de aprobación automática. Para acceder al beneficio, el contribuyente deberá presentar en la Plataforma de Atención de la Sub Gerencia de Rentas, lo siguiente:

- 6.1. Solicitud de acogimiento que tendrá carácter de declaración jurada.
- 6.2. Copia simple de los documentos que acrediten sus ingresos.
- 6.3. Copia simple de los documentos que acrediten la condición de persona con discapacidad (carnet CONADIS) entre otros.
- 6.4. En caso de representación, adjuntar carta poder simple específica.
- 6.5. Exhibir Documento Nacional de Identidad de la persona que realiza el trámite.

Si el personal de Plataforma de la Sub Gerencia de Rentas, observara alguna irregularidad en la Declaración Jurada comunicará de forma directa al administrado dicha observación, asimismo, podrá optar por recepcionar la Declaración Jurada y remitir dichas observaciones mediante carta o correo electrónico, requiriendo subsanar dichas observaciones en quince (15) días hábiles, de no cumplirse con la subsanación, el trámite se dará por concluido.



ARTÍCULO 7º.- APLICACIÓN DEL BENEFICIO.

Los beneficios a los que se hace referencia la presente ordenanza serán otorgados desde la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado y es condicionante a fiscalización posterior.

Cabe indicar que el beneficio se mantendrá vigente durante el ejercicio fiscal de la solicitud a efectos que pueda ser pagada por el contribuyente, transcurrido dicho plazo se cobrará el integro de la deuda sin beneficio.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - los beneficios de descuento en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Tasas TUPA para las personas en situación económica precaria y con discapacidad no son acumulables, así como no son acumulables, con cualquier otro beneficio otorgado a la generalidad de contribuyentes (pensionistas, adulto mayor, pronto pago, entre otros que se establezcan por amnistía).

SEGUNDO. - Los montos finales mensuales a pagar; efectuando el descuento del 65% para personas en situación económica precaria relativa, en ningún caso podrá ser menor al 0.30% de la UIT vigente del año de otorgado el beneficio, inclusive para aquellos copropietarios (condóminos) que pagan de acuerdo a su porcentaje de participación.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

O.M. N°021-2024/MDPN

TERCERO. - En casos excepcionales, el beneficio de descuento en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Tasas TUPA para personas en situación económica precaria y con discapacidad, podrá ser otorgado con retroactividad, siempre que se encuentre debidamente acreditada la situación precaria en la documentación presentada por los contribuyentes o administrados.

CUARTA. - El beneficio tributario establecido en la presente Ordenanza Municipal, no implica la devolución o compensación del pago realizado con anterioridad a su vigencia.

QUINTA. - Facilítese a la Sub Gerencia de Rentas aprobar los formularios de solicitud y Declaración Jurada correspondientes a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

SEXTA. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento y Unidades Orgánicas competentes, conforme al ámbito de sus funciones.

Disponer, su publicación en el diario oficial local, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha: <http://www.munipueblonuevovhinchagob.pe>

SEPTIMA. - Dejar sin efecto toda disposición en contrario.

OCTAVA. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ÚNICA. - Los contribuyentes propietarios, personas naturales, sociedades conyugales y/o Sucesiones a la entrada de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, gozarán del beneficio de precariedad económica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º y soliciten su acogimiento de forma directa en nuestra plataforma de Atención al contribuyente de la Sub Gerencia de Rentas o a través de nuestros canales de atención virtual. No obstante, los contribuyentes que se acojan al descuento por precariedad económica y discapacidad, estarán sujetos a verificación y fiscalización posterior, siendo que dicho beneficio, podrá ser revocado de no mantener las condiciones por las que fueron otorgadas y aplicar las multas tributarias específicas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

6 de 6